



MUNICIPALIDAD
DE GENERAL PICO

2221-21

General Pico, 28 de Diciembre de 2021.-

Sr. Héctor Marcelo PADRONES
PRESIDENTE DE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CORPICO - Calle 11 N° 341
CIUDAD

RECIBIDO	Cooperativa CORPICO	
	28 DIC 2021	
HORA	12:15	5245714

**Ref. Tarifas en Vigencia Servicios Concesionados
Agua Potable - Saneamiento Urbano - Alumbrado Público**

De mi consideración:

Por la presente, NOTIFICO a Ud., de los Instrumentos correspondientes (ordenanza - promulgación), necesarios para la Puesta en Vigencia de los Cuadros Tarifarios de Referencia.

Sin otro particular, Cordialmente.-

Arq. Horacio A. VIOLA
Ente Regulador de Servicios
Concesionados

General Pico, 28/12/2021

Resolucion N: 5787

VISTO:

La Ordenanza del Concejo Deliberante de fecha 23 de Diciembre de 2021, girada al Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEINTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

RESUELVE:

Artículo 1.-Promúlgase la Ordenanza del Concejo Deliberante de fecha 23 de Diciembre de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 142 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2021 "Prestación Servicio Agua Potable".-

Artículo 2.-Registrada la presente Ordenanza bajo el Nro.539/21.

Artículo 3.-Comuníquese, dése al Libro de Registro.- Tomen conocimiento Concejo Deliberante, Secretaría Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura, Secretaría de Economía, Contaduría General, Ente Regulador de Servicios Concesionados.-Cumplido, Archívese.-

CEF. -



C.P.N. Pablo J. PILDAIN
Secretario de Gobierno, Seguridad,
Educación y Cultura



Sr. Daniel A. LOPEZ
VICEINTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL



EVA SUSANA ZIGLER
JEFE A CARGO
OPTO. DESPACHO GENERAL





ORDENANZA NRO. 539/21

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente interno Nro. 216/21, caratulado: "Expte. Municipal Nro. 10226/21 - s/ agua potable - pedido de reajuste tarifario;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 1ro.: Modificar el artículo 142 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2021 que quedará redactado de la siguiente forma:

"...Artículo 142" Por la prestación del servicio de Agua Potable se establece lo siguiente:

A. VALOR FIJO MENSUAL:

CATEGORIAS DE FACTURACION	
1 - Residencial, casa habitación, departamentos	\$66,72+ IVA+ I.bruto
2 - No Residencial de bajo consumo: Kioscos, zapaterías, almacenes, despensas, tiendas, mercerías, jugueterías, librerías, farmacias, peluquerías, estudios profesionales y laboratorios, consultorios médicos, talleres mecánicos, gomerías, bicicleterías, herrerías, sedes administrativas de asociaciones gremiales, culturales, profesionales, deportivas y filantrópicas, ferreterías, corralón de materiales e instituciones religiosas, y otros similares	\$ 66.72 + IVA+ I. brutos
3 - No Residencial de mediano consumo: Dependencias de las fuerzas armadas y de seguridad, instituciones de enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria, oficinas públicas nacionales o provinciales	\$129.15 + IVA + I. brutos
4 - No Residencial de alto consumo que no utilizan agua en su proceso de producción: Hoteles, hospedajes, restaurantes, estaciones de servicio, escuelas con internos, pensiones, bares, rotiserías, cines, teatros, locales bailables, salas de espectáculos públicos, hospitales, sanatorios y clínicas, supermercados, hoteles alojamientos, gimnasios, casas de baños y otros similares	\$ 189.47 + IVA + I. brutos
5 - No Residencial de alto consumo que utilizan agua en su proceso de producción: Soderías, industrias alimenticias, lavaderos	\$ 362.85 + IVA + I. brutos
6- Categoría Grandes Usuarios - Área Parque Industrial: para industrias que utilicen o no agua potable en sus procesos productivos	\$ 129.15 + IVA + I. brutos

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Cuando un inmueble esté afectado a más de una categoría se considerará para el valor fijo la mayor.

En todos los casos no previstos en la presente categorización se resolverá por analogía.-

B. VALOR VARIABLE: que se determinará en base a los metros cúbicos consumidos, según lo registrado por el medidor instalado en la respectiva conexión (o por la suma de los consumos cuando el inmueble cuente con más de un aparato de medición). En todos los casos se tratará de inmuebles conectados y se facturará acorde con la categoría de la siguiente manera:





CategoríaResidencial

CATEGORIAS DE FACTURACION	
Se fija como valor unitario del m3 desde 0 m3 hasta 24 m3. De los primeros 9 m3.	\$ 43.05/m3 + IVA+ I. brutos

FACTURACION	
De 9 m ³ a 18 m ³	
Los primeros 9 m ³	\$43.05/m3 + IVA + I. bruto
El exceso a un costo incrementado en un 50 %	\$64.50/m3 + IVA + I.bruto
DE 18 M ³ A 25 M ³	
Los primeros 9 m ³	\$ 43.05/m3 + IVA+ I. bruto
Los siguientes 9 m ³ a	\$ 65.50/m3 + IVA+I. bruto
El exceso a un costo incrementado en un 100 % respecto del mismo	\$ 86.10/m3 + IVA+ I. bruto
DE 25 M3 A 30 M ³	
Se fija un valor unitario del m3 de	\$ 86.10/m3 + IVA+ I.Bruto
DE MAS DE 31 M3	
Se fija un valor unitario del m3 de	\$ 121.77/m3+ IVA+ I.Bruto

• Categorías No Residenciales

CATEGORIAS DE FACTURACION	
Para las categorías 2,4,5 el costo del m3 será el costo del m3 residencial para consumo mínimo más un recargo del 80 % % (\$ 43.05/m ³ x 1,8)	\$ 77.49/m3 + IVA +I. Bruto
Para la categoría 3 no residencial el costo del m3 será de	\$ 63.96/m3 + IVA + I. Bruto
Para la Categoría Grandes Usuarios – Área Parque industrial (6) el costo del metro cúbico será:	\$ 59.04/m3 + IVA+ I. Bruto

Artículo 2do.: Incorpórese a la Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2021 el cuadro tarifario del artículo 1ro. de la presente.-

Artículo 3ro.: Comuníquese, registre en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 23 días del mes de diciembre de 2021.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

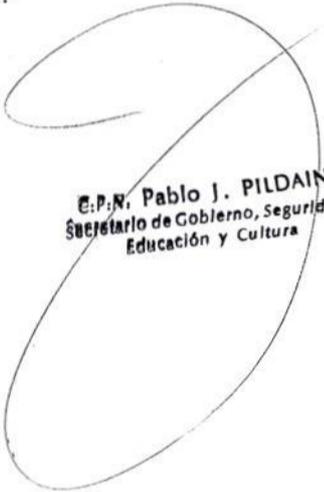
//NERAL PICO, 28 de Diciembre de 2021.-

POR TANTO:

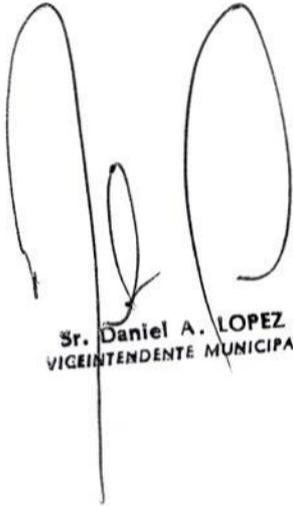
Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de General Pico.-
Cúmplase, comuníquese, dése al Libro de Registro.-

Registrada la presente Ordenanza bajo el Nro.539/21.-
Resolución Nro.5787 – 28.12.2021.-

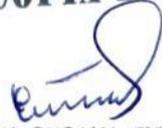
cef.-


P. Pablo J. PILDAIN
Secretario de Gobierno, Seguridad,
Educación y Cultura




Sr. Daniel A. LOPEZ
VICEINTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL


EVA SUSANA ZIGLER
JEFE A CARGO
OPTO. DESPACHO GENERAL

General Pico, 28/12/2021

Resolucion N: 5788

VISTO:

La Ordenanza del Concejo Deliberante de fecha 23 de Diciembre de 2021, girada al Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEINTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

RESUELVE:

Artículo 1.-Promúlgase la Ordenanza del Concejo Deliberante de fecha 23 de Diciembre de 2021, por medio de la cual se modificar el artículo 100 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente - Alumbrado Público.-

Artículo 2.-Registrada la presente Ordenanza bajo el Nro.540/21.

Artículo 3.-Comuníquese, dése al Libro de Registro.- Tomen conocimiento Concejo Deliberante, Secretaría Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura, Secretaría de Economía, Secretaría de Planificación y Gestión Urbana, Ente Regulador de Servicios Concesionados y Contaduría General.-Cumplido, Archívese.-

CEF.-

C.P.N. Pablo J. PILDAIN
Secretario de Gobierno, Seguridad,
Educación y Cultura



Sr. Daniel A. LOPEZ
VICEINTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL


EVA SUSANA ZIGLER
JEFE A CARGO
PTO. DESPACHO GENERAL





ORDENANZA NRO. 540 / 2021

VISTO:

El Expediente Interno de este Concejo Deliberante N° 217/21 caratulado: Expte. Municipal Nro. 10228/21 – s/alumbrado público – Pedido de reajuste tarifario; y

CONSIDERANDO

Que la Concesionaria del Servicio Público de Alumbrado Eléctrico solicita actualización del cuadro Tarifario;

Que ese aumento permitirá recomponer los costos operativos continuando lo que es inversiones de reconversión gestionándolo mediante subsidios;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1ro.: Modificar el artículo 100 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 100”

ZONA 1: Sin alumbrado	sin cargo
ZONA 2: Alumbrado colgante con una luminaria por cuadra.....	\$ 78,00
ZONA 3: Alumbrado colgante con dos luminarias por cuadra.....	\$104,00
ZONA 4: Alumbrado columna con hasta tres luminarias por cuadra:.....	\$137,00
ZONA 5: Alumbrado columna con cuatro luminarias por cuadra:.....	\$170,00
ZONA 6: Alumbrado columna con h/6 luminarias porcuadra:.....	\$179,00
ZONA 7: Parque Industrial.....	\$128,00
Cargo al Espacios público.....	\$ 83,00

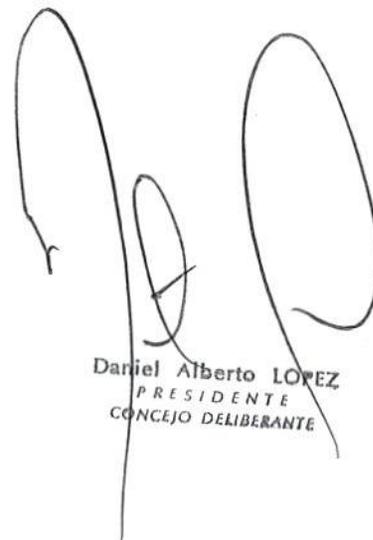
Artículo 2do.: El cuadro fiscal y tarifario del artículo 1° de la presente ordenanza será incorporado a la Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2021.-

Artículo 3ro.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 23 días del mes de diciembre de 2021.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PICO
LA PAMPA


Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

//NERAL PICO, 28 de Diciembre de 2021.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de General Pico.-
Cúmplase, comuníquese, dése al Libro de Registro.-

Resolución Nro.5788 – 28.12.2021.- Registrada la presente Ordenanza bajo el Nro.540/21.-

cef.-

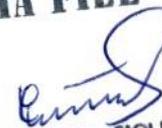


C.P.N. Pablo J. PILDAIN
Secretario de Gobierno, Seguridad,
Educación y Cultura



Sr. Daniel A. LOPEZ
VICEINTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL



EVA SUSANA ZIGLER
JEFE A CARGO
OPTO. DESPACHO GENERAL

General Pico, 28/12/2021

Resolucion N: 5789

VISTO:

La Ordenanza del Concejo Deliberante de fecha 23 de Diciembre de 2021, girada al Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEINTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

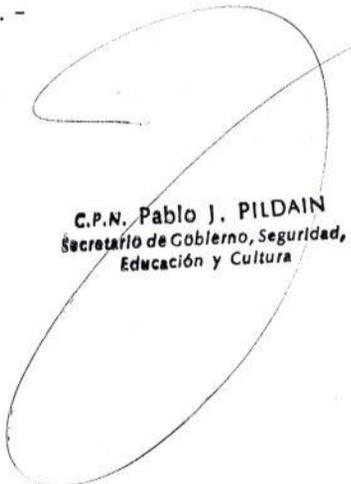
RESUELVE:

Artículo 1.-Promúlgase la Ordenanza del Concejo Deliberante de fecha 23 de Diciembre de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 166 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2021 - Saneamiento Urbano.-

Artículo 2.-Registrada la presente Ordenanza bajo el Nro.541/21.-

Artículo 3.-Comuníquese, dése al Libro de Registro.- Tomen conocimiento Concejo Deliberante, Secretaría Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura, Secretaria de Planificación y Gestión Urbana, Secretaría de Economía, Contaduría General y Ente Regulador de Servicios Concesionados.- Cumplido, Archívese.-

CEF.-



C.P.N. Pablo J. PILDAIN
Secretario de Gobierno, Seguridad,
Educación y Cultura



Sr. Daniel A. LOPEZ
VICEINTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL



EVA SUSANA ZIGLER
JEFE A CARGO
OPTO. DESPACHO GENERAL



ORDENANZA NRO. 541/21

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante Nro. 215/21, caratulado: "Expte. Municipal Nro. 10225/21 - s/Saneamiento Urbano - Pedido de reajuste tarifario, y;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1ro.: Modificar el artículo 166 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2021 que quedará redactado de lasiguiente forma:

"...Artículo 166^{mo}

CATEGORÍA 1.....	\$ 320.00 mensuales
CATEGORÍA 2.....	\$ 420.00 mensuales
CATEGORÍA 3 más adicional p/c recinto sanitario.....	\$ 420.00 mensuales
CATEGORÍA 4 más adicional p/c recinto sanitario.....	\$ 784.00 mensuales
CATEGORÍA 5 Baldíos.....	\$ 232.00 mensuales
Valor base de cada recinto sanitario.....	\$ 189.00 mensuales

Artículo 2do.: Incorpórese a la Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2021 el cuadro tarifario del artículo 1ro. de la presente.-

Artículo 3ro.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 23 días del mes de diciembre de 2021.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

//NERAL PICO, 28 de Diciembre de 2021.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de General Pico.-
Cúmplase, comuníquese, dése al Libro de Registro.-

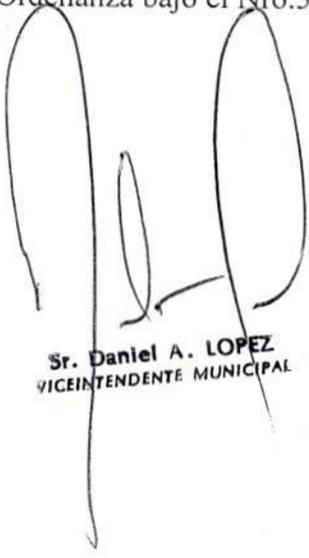
Registrada la presente Ordenanza bajo el Nro.541/21.-

Resolución Nro.5789 – 28.12.2021.-

cef.-


C.P.N. Pablo J. PILDAIN
Secretarjío de Gobierno, Seguridad,
Educación y Cultura




Sr. Daniel A. LOPEZ
VICEINTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL


EVA SUSANA ZIGLER
JEFE A CARGO
OPTO. DESPACHO GENERAL